

Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Erick José Asenjo Baca en el puesto Director de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2392426-1

## Aprueban resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2025-EF/50.01

Lima, 21 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF y modificatorias, se aprueban los Procedimientos para

el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que, en el marco de los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de los citados Procedimientos se establece que la verificación del cumplimiento de las metas de los indicadores del PI del año 2024 es realizada por cada entidad implementadora responsables de los compromisos aprobados para el año 2024, considerando las fichas técnicas de los indicadores aprobados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 174-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba, entre otros, la modificación del literal e. del numeral 10.2 del artículo 10 de los citados Procedimientos, estableciendo que los resultados finales del Tramo II del PI 2024, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 23 de abril de 2025;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud a través del Oficio N° D001450-2025-DGIESP-MINSA complementado con el Oficio N° D001482-2025-DGIESP-MINSA; la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Memorando N° 0022-2025-EF/61.06; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente a través del 00171-2025-MINAM/VMGA/DGGRS complementado con el Oficio N° 00175-2025-MINAM/VMGA/DGGRS; el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Oficio N° 570-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR complementado con el Oficio N° 585-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR; la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior a través del Oficio N° 000583-2025-IN-VSP-DGSC complementado con el Oficio N° 000587-2025-IN-VSP-DGSC; y, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Oficio N° 0539-2025-MTC/18 complementado con el Oficio N° 0571-2025-MTC/18, informan los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del PPI, habiendo evaluado las observaciones presentadas por las municipalidades;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba los resultados finales del cumplimiento de metas del Tramo II del año 2024 del PI;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el literal e. del numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024, aprobados mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, y modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de

publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL TALLA PIMENTEL  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

2392369-1

## Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0003-2025-EF/54.01 "Directiva para la gestión de la compra corporativa facultativa"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2025-EF/54.01

Lima, 15 de abril de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del citado Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del SNA, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, en el literal c) del artículo 4 de la citada Ley se define a la compra corporativa como una modalidad de contratación pública eficiente que agrupa la demanda de más de una entidad para contratar en forma conjunta bienes y servicios en general, de naturaleza similar, para alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado, precisándose en el numeral 37.2 del artículo 37 que estas pueden ser facultativas u obligatorias;

Que, en el numeral 242.1 del artículo 242 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece que las compras corporativas facultativas se desarrollan por iniciativa de las entidades contratantes, a través de la celebración de un convenio interinstitucional, previa determinación de la necesidad y la acreditación de los recursos presupuestarios correspondientes;

Que, el numeral 242.3 del artículo 242 del citado Reglamento señala que mediante directiva la Dirección General de Abastecimiento emite las disposiciones para la gestión de la compra corporativa facultativa y aprueba el formato estándar de convenio interinstitucional, el cual es de uso obligatorio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 (ROF del MEF), la referida Dirección General tiene como una de sus funciones, el dictar normas, directivas, lineamientos, procedimientos, entre otros, correspondientes al precitado Sistema;

Que, el literal a) del artículo 178 del ROF del MEF establece como una de las funciones de la Dirección de Adquisiciones, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, es elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras, la administración de la ejecución contractual y la integración progresiva de los regímenes legales de contratación;

Que, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento propone aprobar una directiva que establezca disposiciones que permitan a las entidades contratantes gestionar e impulsar las compras corporativas facultativas contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

Que, sobre la mencionada propuesta, la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación y la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento, han emitido opinión técnica favorable;

Que, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha emitido opinión legal favorable;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el SNA, resulta necesario aprobar la Directiva que establece disposiciones para la gestión de la compra corporativa facultativa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0003-2025-EF/54.01, "Directiva para la gestión de la compra corporativa facultativa", así como sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

##### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral, así como la "Directiva para la gestión de la compra corporativa facultativa" y sus Anexos, son publicados en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

##### Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia el mismo día que entra en vigor la Ley N° 32069, Ley